El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, en relación con pregunta para su contestación por escrito (10-21 PES-00217) formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, en la que se formula la siguiente cuestión

**Con respecto a las subvenciones al transporte público (covid), publicado en el BOE 137, de 9 de junio de 2021, por el que se concede una subvención a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 7.726.049,92 € (un 40% de los ingresos):**

1. **¿Realizó alguna solicitud al respecto el Gobierno de Navarra? ¿Cuál?**
2. **En caso negativo, ¿Cuál es la justificación?**
3. **¿Le consta si hubo otras solicitudes en la CFN?¿Cuáles?**
4. **En caso negativo, ¿le constan los motivos?**

tiene el honor de aclarar, en primer lugar, que la subvención mencionada es de competencia estatal y viene recogida en el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.

Cabe destacar que previamente, por medio de la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones relativas al suministro de información por las entidades locales en relación con la prestación del servicio de transporte público, se solicitaba determinada documentación a las Entidades Locales que prestan servicios de transporte público.

Tal y como recoge la mencionada Resolución es objeto de la misma “establecer el procedimiento y el plazo de remisión, así como el contenido del formulario para recabar información financiera necesaria derivada de la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano por parte de las entidades locales. Esta información servirá de fundamento para determinar una posible futura concesión directa de subvenciones a favor de aquellas entidades en las que concurra la condición de haber prestado dicho servicio en cualquier modalidad, lo que se determinará, en su caso, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerando a estos efectos el ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se ha producido la situación de pandemia, y que fue 2019”.

En segundo lugar, debo precisar que la subvención mencionada no va dirigida al transporte público irterubano regular de uso general de viajeros por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sino dirigida al transporte urbano y comarcal, competencia de las entidades locales o, como en este caso, de Mancomunidades.

No obstante, desde la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de Navarra se ha mantenido en todo momento una comunicación fluida y constante con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las posibles ayudas y subvenciones destinadas al transporte público de viajeros motivadas por las medidas de reducción de la movilidad y la caída de viajeros a causa de la epidemia del COVID-19.

En relación a las solicitudes realizadas desde la Comunidad Foral de Navarra, señalar que la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible se puso en comunicación con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, así como con el Ayuntamiento de Tudela, con el fin de informar de la convocatoria de subvenciones, por ser aquellas entidades que podían ser beneficiarias.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, a 19 de julio de 2021

El Consejero de Cohesión Territorial Bernardo Ciriza Pérez